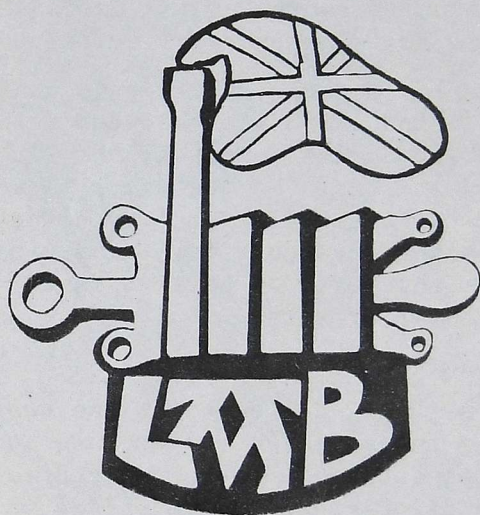


# SINDIKAL HAUTESKUNDEEN ARAUDIA



LEY  
ELECTORAL

DOKUMENTAZIO  
ZENTROA  
TX 10022



Joan zen Abenduan, Gobernuak erabakirik, lantokie tako ordezkari eta komiteak hautatzeko araudi bat eman zitzaigun. LAB. eko kide bakoitzak araudi honen ezaugupidea izan dezan, bere zatirik garrantzitsuenak agertuko ditugu. Esan bezala, hemen agertuko duguna, legeak diona bakarrik da, eta ez leku eta kasu bakoitzean egiten ahalegindu beharko duguna. Hau, toki bakoitzean aztertu eta biderik egokiena aurkitzen saiatu beharrezko zerbait dugu.

Dena dela, guretariko bakoitzak, legeak zer dion eskuan edukitzea beharrezko derizkiogu, honela, gure eguneroko eginkizunetan ezagupide gehiagorekin jokatuta ahal izango dugu. Hauxe da, batez ere laburpen gisara ematen dugun argitarapen honen helburu nagusia. Gainerakoan, hauteskondeei buruz emanik dauden bideak zuzendu beharko dute gure lantokietako eginkizuna.

Teniendo en cuenta que el conocimiento del Decreto sobre las Elecciones Sindicales puede facilitar nuestra actuación en las empresas, vamos a ofrecer un resumen del mismo. Lo que damos a conocer aquí se refiere a la Ley Electoral, y no necesariamente lo que nos tiene que guiar a nosotros en nuestra actuación. Sobre esto, deberemos seguir las directrices dadas anteriormente.

#### AMBITO DE APLICACION.

a) Podrán elegirse Delegadas en todas las empresas públicas o privadas industriales, comerciales o de servicios, salvo los establecimientos militares.

b) A los efectos del Decreto, se entenderá por trabajador, al que tenga la condición de trabajador fijo en la empresa.

#### EMPRESAS EN LAS QUE SE ELIGEN DELEGADOS Y COMITES.

- 1.- En las empresas que ocupan entre 11 y 50 trabajadores existirán delegados del personal. Si decide la mayoría de trabajadores también podrán tener en aquellas que cuenten entre 6 y 10 trabajadores.
- 2.- En las empresas de más de 50 trabajadores se constituirá el Comité de Empresa.
- 3.- Si una empresa tiene en una provincia varios centros de trabajo sin que ninguno de ellos ocupe más de 50 trabajadores se constituirá un solo Comité de Empresa para todos.

NUMERO DE DELEGADOS DEL PERSONAL.

De 11 a 25 trabajadores .....	1 Delegado
De 26 a 50 trabajadores .....	3        "

NUMERO DE DELEGADOS QUE COMPONDRAN EL COMITE DE EMPRESA

De 51 a 100 trabajadores .....	5 Delegados.
De 101 a 250 trabajadores .....	9        "
De 251 a 500 trabajadores .....	13       "
De 501 a 750 trabajadores .....	17       "
De 751 a 1000 trabajadores .....	21       "

De 1000 en adelante, tres más por cada mil o fracción--  
con un máximo de 48 delegados.  
Por ejemplo en una empresa de 2.750 trabajadores habría  
que elegir 26 delegados.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y COMITES.

Son los representantes de los trabajadores ante la empresa. Defienden sus intereses y tienen capacidad legal para la negociación colectiva, sin perjuicio de las acciones legales que en este campo puedan ejercer los sindicatos. Este significa que no se cierran las puertas para que las Secciones Sindicales puedan participar e incluso sustituir a los Comités en algunas de las funciones.

EMPRESAS CON TRABAJADORES EVENTUALES.

En las empresas o centros de trabajo que ocupan un número de trabajadores eventuales inferior al 20% de la totalidad de la plantilla, estos podrán elegir entre ellos delegados en número de 1 por cada 25 o fracción, que los representen en la empresa.

CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES.

1.- En las empresas de más de 250 trabajadores fijos, - la empresa, de acuerdo con los Sindicatos suficientemente representativos en su seno convocará la elección y habilitará los medios precisos para su desarrollo.

2.- En las empresas de menos de 250 trabajadores fijos- la empresa podrá convocar a iniciativa de los Sindicatos - representativos, a petición escrita de la mayoría de los - trabajadores.

3.- En ambos casos, si no llega a haber acuerdo sobre - la convocatoria será el Delegado de Trabajo el que decida.

## CANDIDATOS Y ELECTORES.

1.- Podrán presentar candidatos, los sindicatos legalmente constituido así como los trabajadores que avalen su candidatura con un número de firmas de --- electores de su mismo centro y colegio, en su casa, - equivalente al menos a tres veces el número de puestos a cubrir.

Según esta norma, los trabajadores que pretendan presentar una candidatura al margen de los Sindicatos tendrían que contar con las firmas de tres veces el número de candidatos a elegir en su colegio. Así, por ejemplo: en una empresa de 100 trabajadores don de 80 son obreros especialistas o no cualificados, - tendrían que contar con 12 firmas al tener que elegir 4 delegados.

2.- Serán electores todos los trabajadores y elegibles los que tengan cumplidos 18 años y una antigüedad, en la empresa de 6 meses por lo menos.

3.- En la elección para delegados de personal, - es decir, en las empresas de menos de 50 trabajadores, cada elector podrá dar su voto a un número de - de aspirantes equivalentes al de puestos a cubrir. - Así, en una empresa de 26, habría que votar a 3 candidatos. Resultan elegidos los que obtengan más votos. En caso de empate sale elegido el trabajador de mayor antigüedad en la empresa.

### DIVISION DE LOS TRABAJADORES EN DOS COLEGIOS.

En las empresas de más de 50 trabajadores, el censo de electores y elegibles se distribuirá en dos colegios: una integrada por los técnicos y administrativos, y otro por los obreros especialistas y los no cualificados. Los puestos del Comité serán repartidos proporcionalmente según el número de trabajadores que formen los dos colegios mencionados.

### LISTAS Y CRITERIOS PARA EMPRESA DE 50 a 250 TRABAJADORES.-

En aquellos centros de trabajo de 50 a 250 trabajadores cada elector podrá dar su voto a un máximo de aspirantes del 75% de los puestos a cubrir, entre los candidatos proclamados que figuraran ordenados alfabéticamente en una sola lista. Por tanto en una empresa de 150 trabajadores habría que votar a unos-

7 candidatos. Serán elegidos los que más votos obtengan. En caso de empate resultara elegido el de mayor antigüedad en la empresa.

#### LISTAS Y CRITERIOS PARA EMPRESAS DE MAS DE 250.

1.- Cada elector podrá dar su voto a una sólo de las listas presentadas para los puestos del Comité correspondientes a su Colegio.

a) Estas listas deberán contener como minimo tantos nombres como puestos a cubrir y hasta un máximo del 50% más de dichos puestos.

b) Cada elector optará dentro de una lista, por los candidatos que prefiera en número igual al de puestos, tachando los restantes. Este en otras palabras significa la elección en base a listas cerradas no bloqueadas. Por tanto, los trabajadores solo pueden optar por una lista.

2.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada lista el número de puestos que le corresponda, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votantes por el de puestos a cubrir. Si hubiere puesto a puestos sobrantes se atribuirá a la lista o listas que tengan mayor resto de votos.

3.- Dentro de cada candidatura se eligirá a los que obtengan mayor número de votos y en caso de empate de aquel que figure en lugar anterior en la lista.

#### TRAMITES ELECTORALES

El acuerdo decisorio de la celebración de las elecciones se publicará en el tablon de anuncios de la empresa y se remitirá a la Delegación de Trabajo.

Entre la convocatoria y el día de la elección mediarán al menos 20 días.

#### MESAS ELECTORALES.

a) Se constituirá una mesa por cada colegio de 250 electores o fracción.

b) La Mesa estará formada por el presidente, que será el trabajador de más antigüedad dentro de la empresa y dos vocales, que serán los electores de mayor y menor edad. Este último actuará de secretario. Se nombrarán suplentes siguiendo el orden indicado.

c) Los componentes de la mesa no podrán ser candidatos y

de serlo serán sustituidos por los suplentes.

d) La mesa será la encargada de vigilar todo el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio y resolver cualquier reclamación que se presente.

e) Cada candidatura podrá nombrar un interventor. Y la empresa un representante que asista a la votación y al escrutinio.

f) La mesa solicitará de la empresa el censo electoral y confeccionará la lista de electores. Se exhibirá por un tiempo no inferior a 24 horas.

g) En las próximas 24 horas podrán presentarse reclamaciones sobre la exposición. En las 24 horas siguientes se publicará la lista definitiva.

h) A continuación la mesa determinará el número de delegados a legir.

i) Los candidatos habrán de ser presentados durante los 9 días siguientes a la proclamación de la lista definitiva. Lo que vendría a suponer unos 12 días de haber realizado la convocatoria. La proclamación se hará 48 horas después de haber finalizado el plazo. Contra el acuerdo de proclamación se hará 48 horas después de haber finalizado el plazo. Contra el acuerdo de proclamación podrán presentarse reclamaciones dentro de las 24 horas, resolviendo la mesa al siguiente día.

j) Entre la proclamación de candidatos y la votación mediarán, al menos, 2 días.

#### VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

1.- La elección se realizará en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral.

2.- El voto será libre, secreto y personal.

3.- Inmediatamente después de la votación se procederá públicamente al recuento de los votos, en voz alta por el presidente.

4.- Del resultado se levantará acta por triplicado, en que constarán todos los permenores del proceso electoral. Una de las actas quedará en poder del Comité de empresa o delegado del personal.

5.- El resultado se publicará en el tablon de anuncios.

GARANTIAS DE LOS DELEGADOS Y COMITES DE EMPRESAS.

Los delegados del personal y los miembros del Comité de empresa que resulten elegidos en las elecciones, gozarán de los derechos y garantías reconocidas a los enlaces y jurados hasta el momento.

---

Zure lantokietan zalantzarik izanez gero, eskualdeko bulegoaz gain, egunean zehar, honako toki hauetara suzendu dezakezu:

**DONOSTIAN**

Alda. Calvo Sotelo, 18-3º esk.  
Tel. 42-91-61

**BASAHURIN**

Careaga Goikoa kalea, 54-4º esk.  
Tel. 4-49-47-67.

**GASTEIZEN**

Peru kalea, 12 beheara.

**IRUINAN**

AMAIA kalea 2-C 1º  
Tel. 24-61-49.

De tener alguna duda respecto a las Elecciones, además de a las sedes zonales, podeis dirigiros durante todo el día, a las direcciones indicadas.

---

